



U.O.C. N° 08 /2025

Asunción, 16 de Enero de 2025.-

Señor  
Dr. Agustin Encina, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Industria Nacional del Cemento (INC), se dirige a usted a fin comunicar la **Prorroga de Vigencia del Convenio INC 023/2022**, del procedimiento de Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 05/2022- **Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Chapas para Fabrica Vallemi**, que cuenta con ID N° 414.301.

Para el efecto formal, se remiten las siguientes documentaciones relacionadas al proceso con el fin de ser evaluados por esa Dirección.

- Resolución de Aprobación N° 680/2024.
- Dictamen de la Unidad de Contratos N° 1076/2024.
- Adenda 2 al Convenio N° 23/2022.
- Declaración Jurada.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

  
ESC. MG. ROCIO SEGOVIA  
Gerente de la U.O.C.

ad//

  
Lic. Edgar M. Colmán M.  
Director  
Unidad de Gestión de Adquisiciones  
Gerencia U.O.C. - I.N.C.

**Misión**  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



I.N.C N° 50 /2024

ADENDA N° 2 AL CONVENIO I.N.C N° 023/2022 - CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E., CALIFICADA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS N° 05/2022 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ"- ID N° 414.301.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2024, entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor GERARDO GUERRERO AGUSTI, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E., con RUC N° 80021625-3, representada en este acto por el señor RODRIGO YAMIL DI PARDO ARMELE, con Cedula de Identidad N° 1.898.834, en su calidad de Representante Legal conforme le confiere el Poder Especial otorgado por Escritura Pública, denominado en adelante LA PROVEEDORA, denominada en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, PARTE, convienen en modificar mediante Adenda los términos del convenio N° 023/2022, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1.ª OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 680/2024 de fecha 17/12/2024, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el convenio indicado y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del convenio en lo que respecta a las Cláusulas 2.ª, 5ª y 13ª.

### 2ª DOCUMENTOS

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del convenio:

- La Adenda N° 2.
- La Resolución PR N° 680/24 que autoriza la prórroga de vigencia del convenio I.N.C. N° 023/2022.
- La D.J de extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio.

### 5.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. -

### 13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

LA PROVEEDORA deberá presentar una extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia prorrogado.

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del convenio I.N.C. N° 018/2022, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado convenio, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. -----

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento. --

RODRIGO YAMIL DI PARDO ARMELE  
FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.  
LA PROVEEDORA

Rodrigo Di Pardo  
APODERADO  
Ferretería Industrial SAE



Misión  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



RESOLUCIÓN PR N° 680 /2024

Asunción, 17 de diciembre de 2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 023/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E., EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS N° 05/2022 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA”. ID N° 414.301.-

**VISTO:** El Dictamen DACG/CL N° 1076/2024 de la Unidad de Contratos dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 12 de diciembre de 2024, por la que presenta informe referente a la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato INC N° 023/2022 suscrito con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E., en el marco del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 05/2022 - Licitación Pública Nacional para la “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA”. ID N° 414.301; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Unidad de Contratos de la U.O.C. manifiesta cuanto sigue:

«Que, la Industria Nacional del Cemento (INC) suscribió con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. el Contrato INC N° 023/2022, para la Adquisición de Chapas para Fábrica Vallemí y CIP Villeta, cuya vigencia contractual se estableció por el término de dos (2) años a partir de la firma del contrato, la cual posteriormente ha sido prorrogada la vigencia a través de adenda hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo proceso se encuentra identificado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con el ID N° 414.301.-

En ese orden, a fin de contar con el consentimiento se ha comunicado a la firma contratada, vía nota DACG/CL N° 1008/2024 del 03/12/2024, la intención de la INC de prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2025, con la expresa aclaración de que las condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 023/2022 se mantendrán inalterables. En respuesta, la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. remite contestación dando su conformidad a lo planteado, allanando así el camino para la tramitación de las documentaciones de adenda emergente, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”

Es preciso señalar que la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en su artículo 63° contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y teniendo en cuenta razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma. Establece igualmente que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito a través de la firma de una adenda respectiva.-

La citada normativa prohíbe estrictamente realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, mencionando además, que estos convenios modificatorios no podrán realizarse cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.-

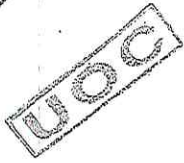
En base a lo previsto en la norma legal, podemos considerar que la prórroga de vigencia analizada podría ser acordada mediante modificación contractual, el cual debe estar vigente al momento del acto administrativo, también debe tenerse presente sobre la importancia de los insumos proveídos por la firma a fin de garantizar la optimización y el buen funcionamiento de la industria, lo que desde ya justifica plenamente la ampliación de vigencia requerida.-

Es preciso señalar que la vigencia del contrato tiene como fecha de duración para la provisión de bienes hasta el 31 de diciembre de 2024, mencionando que durante la etapa de ejecución contractual, la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. no tiene ningún reparo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-

Ante la proximidad de vencimiento de vigencia del contrato suscrito que se cumple el próximo 31/12/2024, y ante la naturaleza e importancia de los bienes contratados y a fin de seguir satisfaciendo los requerimientos de la planta fabril, representa este el procedimiento más ventajoso en lo que respecta administrativamente, observando con ello la razonabilidad en la modificación que es analizada, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente».-

*[Handwritten signature]*

GERARDO CUELLAR  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento



**RESOLUCIÓN PR N° 680 /2024**

\* HOJA N° 2 \*

...//...

Que, en base a lo expuesto, la Unidad de Contratos eleva a consideración la recomendación de prórroga de vigencia del Contrato INC N° 023/2022 suscrito con la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., hasta el 30 de junio de 2025, conforme a lo previsto en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para su autorización vía Resolución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
RESUELVE:**

- Art. 1° Autorizar la ampliación de vigencia del Contrato INC N° 023/2022 suscrito con la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., en el marco del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 05/2022 - Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA FÁBRICA VALLEMI Y CIP VILLETA" ID N° 414/301, hasta el 30 de junio de 2025, sujeto a la prórroga de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Convenio, en virtud al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en base a la Carta Interna DACG/CL N° 1076/2024 de la Unidad de Contratos de la U.O.C.-----  
La ejecución del contrato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-----
- Art. 2° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----
- Art. 3° Encargar a la Asesoría Legal, los trámites de elaboración y formalización de la adenda respectiva.-----
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----



ABG BERENICE SAVORGNAN  
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI  
Presidente

PRESIDENCIA

**DICTAMEN DACG/CL N° 107/2024**

A : Unidad Operativa de Contratación  
DE : Unidad de Contratos  
FECHA : Asunción, 12 de diciembre de 2024  
ASUNTO : Informe pedido de ampliación de vigencia del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos c/ FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.

Nos dirigimos a la Superioridad en referencia a la solicitud del pedido de ampliación del plazo de Vigencia en el marco del Convenio Almacén de Productos Estratégicos N° 05/2022 "ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA FABRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA" - ID N° 414.301, a fin de manifestar cuanto sigue:

La INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), suscribió con la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. el Contrato INC N° 023/2022, para la Adquisición de chapas para Fábrica Vallemí y CIP Villeta, cuya vigencia contractual se estableció por el término de dos (2) años a partir de la firma del contrato, la cual posteriormente ha sido prorrogada la vigencia a través de ~~adenda~~ hasta el 31 de diciembre de 2.024, cuyo proceso se encuentra identificado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con el ID N° 414.301.

En ese orden, a fin de contar con el consentimiento se ha comunicado a la firma contratada, vía nota DACG/CL N° 1008/2024 del 03/12/2024, la intención de la INC para prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2025, con la expresa aclaración de que las condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 023/2022 se mantendrán invariables. En respuesta, la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. remite contestación dando su conformidad a lo planteado, allanando así el camino para la tramitación de las documentaciones de adenda emergente, conforme a la disposición contenidas en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Es preciso señalar, que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 63° contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y teniendo en cuenta razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma. Establece igualmente que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito a través de la firma de una adenda respectiva.-

La citada normativa prohíbe estrictamente realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente; mencionando además, que estos convenios modificatorios no podrían realizarse cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.-

En base a lo previsto en la norma legal, podemos considerar que la prórroga de vigencia analizada podría ser acordada mediante modificación contractual, el cual debe estar vigente al momento del acto administrativo; también debe tenerse presente sobre la importancia de los insumos proveídos por la firma a fin de garantizar la optimización y el buen funcionamiento de la industria, lo que desde ya justifica plenamente la ampliación de vigencia requerida.

Misión  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

  
Mariana Sosa Silvera  
Jefa de Área Compras Locales  
Unidad de Contratos  
I.N.C.



Es preciso señalar que la vigencia del Contrato tiene como fecha de duración para la provisión de bienes hasta el 31 de diciembre de 2024, mencionando que durante la etapa de ejecución contractual, la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. no tiene ningún reparo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Ante la proximidad del vencimiento de vigencia del contrato suscrito que se cumple el próximo 31/12/2024, y ante la naturaleza e importancia de los bienes contratados y a fin de seguir satisfaciendo los requerimientos de la planta fabril, representa este el procedimiento más ventajoso en lo que respecta administrativamente, observando con ello la razonabilidad en la modificación que es analizada, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente.-

**POR TANTO**, conforme a las consideraciones que han sido expuestas, atendiendo a que se hallan reunidas razones justificadas, en base a la naturaleza e importancia de los bienes en adquisición, ésta dependencia considera que se encuentran reunidas las condiciones necesarias contemplada en la normativa de contrataciones públicas para la viabilidad de la prórroga de vigencia del contrato, en consecuencia, de resultar viable deberá ser autorizada por la Máxima Autoridad por medio de una resolución administrativa y posterior suscripción de adenda entre las partes.-

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer de la superioridad.-

Se adjunta copia de los antecedentes.-

Atentamente,

  
Mariana Sosa Silvera  
Jefa de Área Compras Locales  
Unidad de Contratos  
I.N.C.

**Misión**

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

FORMULARIO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

ID N°: 414.301

Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 05/2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL

A: **Industria Nacional del Cemento - INC**

Yo, quien suscribe, declaro bajo FE de Juramento que he presentado oferta en representación de Ferretería Industrial SAE en la fecha de presentación indicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para el **Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 05/2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL**, para el suministro de **ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA FÁBRICA VALLEMI Y CIP VILLETA - INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**

Dejo constancia que debo cumplir con los plazos para la carga de datos que se solicita en la Tienda Virtual. Caso contrario, la **INC** podrá iniciar las sanciones administrativas correspondientes establecidas en la reglamentación vigente, en comunicación con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Asimismo, dejo constancia que he contraído una obligación con la Industria Nacional del Cemento por el 10 (diez)% del monto total de cada orden de compra a ser emitida, que pagaré a la misma en los siguientes casos:

- Si habiendo cotizado, y concluido el periodo de cotización expreso mi imposibilidad de cumplir con la Orden de Compra a ser emitida.
- Si habiéndose emitido la Orden de Compra a mi nombre, no cumpla con la extensión de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente, ni la provisión de los bienes solicitados.

Me obligo a pagar a la INC, el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la misma, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante la vigencia del Convenio, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida a más tardar en la fecha indicada.

Vigencia hasta el **30/07/2025**.

Firma \_\_\_\_\_

Rodrigo Di Pardo  
Apoderado  
Ferretería Industrial S.A.E.  
RUC. 80021625.3

Nombre: Rodrigo Yamil Di Pardo Armele

En calidad de: Apoderado – Firmante de la oferta

El día 05 del mes de diciembre de 2024.